



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

“Expresión del Cambio Humano”

CODIGO DANE 105001007439 – NIT 811017999-9

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 68

(02 de diciembre de 2024)

Por la cual se adopta el Calendario Académico General (A), año lectivo 2025 para la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre de carácter oficial, del Municipio de Medellín, educación formal, en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Media Académica.

La Rectora de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la **RESOLUCIÓN NÚMERO 202450075695 DE 04/10/2024** y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido con otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de administrativa del Municipio de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Según lo dispuesto en el Artículo 86 de la 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

De conformidad con el numeral 7.12 del Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 9º de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y media”; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que “(...) las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

“Expresión del Cambio Humano”

CODIGO DANE 105001007439 – NIT 811017999-9

entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos periodos académicos.
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto mencionado declara que “Los establecimientos de Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional citado expresa además: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.”

Las entidades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Resolución 1730 del 8 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”.

La Directiva Ministerial 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

“Expresión del Cambio Humano”

CODIGO DANE 105001007439 – NIT 811017999-9

La Secretaría de Educación de Medellín, expidió el día 04 de octubre de 2024 la Resolución 202450075695, por medio de la cual establece el Calendario Académico General A, año escolar 2025, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinde educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

En Acta N° 07 reunión de Consejo Directivo y Acuerdo del Consejo directivo N° 08 del 29 de noviembre de 2024 se aprobó la adopción del Calendario Académico general (A) para el año escolar 2025.

En mérito de lo expuesto la rectora de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el **Calendario Académico General (A)**. La Institución Educativa Pedro Claver Aguirre adoptará en lo que le corresponde el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2025 emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la RESOLUCIÓN NÚMERO 202450075695 DE 04/10/2024, iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminará el 21 de diciembre de 2025 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos de la siguiente manera:

ACTIVIDADES ESCOLARES			
Desde	Hasta	Duración	
20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce(12) semanas	Cuarenta (40) semanas
21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho(8) semanas	
07 de julio de 2025	05 de octubre de 2025	Trece(13) semanas	
13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	Siete (7) semanas.	

Parágrafo. Entrega de informes académicos. Los informes académicos de los estudiantes se entregarán a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 3 períodos definidos en el SIE de la Institución Educativa, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta en forma escrita de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas en el proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las semanas de desarrollo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

“Expresión del Cambio Humano”

CODIGO DANE 105001007439 – NIT 811017999-9

institucional en la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, por parte de los docentes y directivos docentes serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Desde	Hasta	Duración	
13 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Una (1) semana	Cinco (5) Semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
30 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Una (1) semana	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	07 de diciembre de 2025	Una (1) semana	

ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil. Los estudiantes de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre gozarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
Desde	Hasta	Duración	
23 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	Cuatro (4) semanas	Doce (12) Semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana (Semana Santa)	
16 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Tres (3) semanas	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Tres (3) semanas	

Parágrafo. Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privada, incorporarán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución.

De acuerdo con lo consagrado en el Artículo citado del Decreto 1075 de 2015, para los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, la jornada de que trata el presente parágrafo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas por el artículo segundo de la presente resolución.

Los objetivos del “Día E”, son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir, revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

“Expresión del Cambio Humano”

CODIGO DANE 105001007439 – NIT 811017999-9

Conforme a lo fijado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el “Día E”, será presidida por el rector y deberá contar con representantes de estudiantes y padres de familia que forman parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el “Día E”, deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre publicará en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
Desde	Hasta	Duración	
23 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	Tres (3) semanas	Siete (7) Semanas
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	Dos (2) semanas	
08 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Dos (2) semanas	

ARTÍCULO QUINTO: Plan operativo y actividades docentes. La Rectora de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 202450075695 DE 04/10/2024**, organizará al interior de la Institución Educativa, la programación que contenga las principales actividades que darán cumplimiento al plan operativo 2025, de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional y lo establecido el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Distribución de Tiempos en la Institución Educativa: La Rectora de la Institución Educativa a través de Resolución Rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- se celebrará el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por los docentes y los directivos docentes y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por las directivas de la Institución Educativa para tal efecto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

“Expresión del Cambio Humano”

CODIGO DANE 105001007439 – NIT 811017999-9

Parágrafo Primero. En desarrollo de lo establecido en el literal d. del artículo 14 de la ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 1600 de 1994, la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizará la elección del personero estudiantil (Día de la Democracia Escolar) establecido por la resolución de la Secretaría de Educación de Medellín en el mes de marzo.

Parágrafo Segundo. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 13 y el 17 de octubre de 2025.

En consecuencia, los Directores de Núcleo Educativo harán la programación en su territorio y lo propio hará en su establecimiento la Rectora de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, quien deberá incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo Tercero. En cumplimiento del Acuerdo Municipal Nro. 32 de 1979, el día 2 de noviembre el Municipio de Medellín, celebrará su aniversario de fundación. La Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se vincula a esta conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidad de los Establecimientos Educativos. La Rectora de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Resolución Municipal 201750013534 del 2 de noviembre de 2017, presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula, la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del proceso educativo.

Las actividades interinstitucionales que la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre desarrolla con entidades del estado, estarán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se programarán semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

“Expresión del Cambio Humano”

CODIGO DANE 105001007439 – NIT 811017999-9

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.” Las actividades individuales o grupales que organice la Institución Educativa para que los estudiantes que requieran de estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa”.

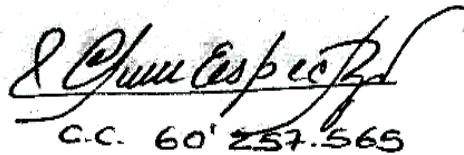
También se tendrá en cuenta a este respecto la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 02 días del mes de diciembre de 2024



C.C. 60' 257.565

Gloria Esperanza Cañas Camargo
CC 60.257.565
Rectora